

**Acuerdo de la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, por el que se determina la no procedencia de 51 registros de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), cuya reforma más reciente fue aprobada el 31 de mayo de 2023, a través de los Acuerdos INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.

- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-017/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), en cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Tercero transitorio del Código, se publicaron en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año; cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 24 de agosto de 2023, a través del Acuerdo IECM-ACU-CG-070-23.
- VII. El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la más reciente modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales.
- VIII. El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023; cuyos ajustes más recientes se aprobaron el 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023.
- IX. El 14 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA023-23, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

- X. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".
- XI. El 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2023, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
- XII. El 7 de septiembre de 2023 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), Presidida por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, e integrada por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez.
- XIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/02/2023, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración de este Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIV. El 10 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XV. El 04 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/05/2023, la Comisión autorizó continuar con el procedimiento de asignación de folio a diez personas aspirantes, conforme a la Convocatoria para el Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales propietarios y suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

### **C o n s i d e r a n d o s**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1 de la Ley General; 50 numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales

y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales.

7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o un Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Contarán con una persona Secretaria Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las personas Consejeras Electorales y titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocadas.
9. Que de acuerdo con el artículo 71 del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar Comisiones Provisionales que se encarguen, respectivamente, de: I. Vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales; II. Instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales; y III. Dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el propio Consejo General. Lo que ocurrió el 31 de

agosto de 2023.

10. Que el artículo 110, fracción II del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
11. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.
12. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General. Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político o Coalición y la persona titular de la Secretaría de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar una representación ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las Candidaturas sin partido registradas podrán designar a una representación ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

13. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
14. Que los artículos 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 120 del Código, disponen que, para la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- a. Paridad de género;
  - b. Pluralidad cultural de la entidad;
  - c. Participación comunitaria o ciudadana;
  - d. Prestigio público y profesional;
  - e. Compromiso democrático, y
  - f. Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, prevé que, en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

15. Que, con la finalidad de asegurar que las personas aspirantes a integrar el Consejo Distrital posean el “Conocimiento de la materia electoral” referido en el párrafo que precede, se determinó incluir una etapa adicional a las señaladas en los artículos 20 del Reglamento de Elecciones, y 118 del Código, misma que consiste en un Curso de Capacitación y su respectivo examen de acreditación como requisito para pasar a la etapa de la entrevista. En consecuencia, el proceso de selección y designación se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

**Primera:** Registro de aspirantes

**Segunda:** Valoración curricular.

**Tercera:** Curso de capacitación y examen.

**Cuarta:** Entrevista y resultados finales.

**Quinta:** Designación de personas ganadoras.

16. Que de acuerdo con los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 120, párrafo tercero del Código, el procedimiento de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
17. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.
18. Que de conformidad con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria, el plazo establecido para el registro de aspirantes se realizó de las 9:00 horas del día 18 de septiembre a las 24:00 horas del 28 de septiembre de 2023, a través del sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD 2023-2024), mismo que estuvo disponible en la página de internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
19. Que la Convocatoria señala en el numeral 4. de la Primera etapa: Registro de aspirantes, que las personas aspirantes son responsables de registrar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como de la información anexa en la solicitud.
20. Que mediante oficio número IECM/CPVOCCD/ST/21/2023 la Secretaría Técnica, remitió el Informe sobre el desarrollo del registro de personas aspirantes a consejeras distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 a la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos

Distritales, en el que dio cuenta de los registros recibidos en el SISCOD, del que se desprende, de manera notoria, diversos incumplimientos, tales como:

a) Los casos de **23 personas aspirantes presentaron una credencial de elector que corresponde a una entidad distinta a la Ciudad de México**, sin haber adjuntado algún otro documento que indicara que tiene su domicilio en la Ciudad de México, como podría haber sido el comprobante del trámite ante el Instituto Nacional Electoral para la actualización de su domicilio en la credencial para votar, por lo que no se tiene algún otro elemento en el que se pueda advertir el cumplimiento del requisito en cuestión, lo que contraviene el requisito establecido en la BASE SÉPTIMA de Convocatoria, así como con la documentación señalada en el numeral 2. de la Primera etapa: Registro de aspirantes. En tales casos se actualiza un incumplimiento al requisito legal y de la Convocatoria, en su base séptima, de *“Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente”*; por lo que se determina la no procedencia del registro de los siguientes folios:

Folio	Observación
DD1-CD-00029-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD2-CD-00017-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD3-CD-00017-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD4-CD-00033-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD5-CD-00014-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD9-CD-00028-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD10-CD-00022-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD10-CD-00047-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD10-CD-00077-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.

Folio	Observación
DD11-CD-00031-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD11-CD-00055-2023	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD12-CD-00041-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD13-CD-00033-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD15-CD-00002-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD15-CD-00003-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD17-CD-00031-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD22-CD-00011-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD22-CD-00020-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD22-CD-00024-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD23-CD-00013-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD30-CD-00001-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD32-CD-00016-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
DD33-CD-00029-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.

b) Los casos de **2 personas aspirantes exhibieron una credencial de elector de la que no son los titulares**. Al respecto, se advierte un incumplimiento al requisito legal y a lo establecido en la BASE SÉPTIMA de la Convocatoria, relacionado con *“Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente”*; por lo que se determina la no procedencia del registro de los siguientes folios:

Folio	Observación
DD8-CD-00023-2024	No cumple/La credencial de elector no corresponde a la persona aspirante.
DD25-CD-00043-2024	No cumple/La credencial de elector no corresponde a la persona aspirante.

c) Los casos de **5 personas aspirantes** no presentaron la Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber tenido condena por delito alguno o, en su caso, que sólo hubo condena por delito de carácter no intencional o imprudencial. Al respecto, de la documentación exhibida por las personas aspirantes, se advierte el incumplimiento al requisito legal (art. 119 del Código) y de la BASE SÉPTIMA de Convocatoria, de “*No tener antecedentes penales*”; por lo que se determina la no procedencia del registro de los siguientes folios:

Folio	Observación
DD6-CD-00020-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.
DD11-CD-00026-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.
DD11-CD-00052-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.
DD13-CD-00034-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.
DD23-CD-00010-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.

d) Los casos de **12 personas aspirantes** no presentaron la Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste: a) Que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; b) Que

ningún partido político le registró para ostentar la candidatura a algún cargo de elección popular en los últimos tres años; c) No ser o haber sido integrante de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; d) No tener inhabilitación para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;. Al respecto, e) No estar en los supuestos previstos en la declaración “3 de 3 contra la violencia”; f) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales y civiles, y g) No tener algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollo la función de la consejería distrital. En estos casos, de la documentación exhibida por las personas aspirantes, se advierte el incumplimiento al requisito legal (artículo 119 del Código) y de la Convocatoria, en su base séptima, de *“No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; o No tener algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollar la función de la consejería distrital.”*; por lo que se determina la no procedencia del registro de los folios siguientes:

<b>Folio</b>	<b>Observación</b>
DD1-CD-00011-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD8-CD-00004-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD8-CD-00015-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.

Folio	Observación
DD10-CD-00048-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD13-CD-00013-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD13-CD-00015-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD13-CD-00020-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD18-CD-00041-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD19-CD-00026-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD20-CD-00025-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD30-CD-00036-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
DD32-CD-00013-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.

e) Los casos de **6 personas aspirantes no presentaron credencial de elector con fotografía**. En estos casos se advierte un incumplimiento requisito legal (artículo 119 del Código) y de la BASE SÉPTIMA de Convocatoria, de “*Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente*”; por lo que se determina la no procedencia del registro de los siguientes folios:

Folio	Observación
DD2-CD-00029-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
DD6-CD-00039-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
DD10-CD-00086-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
DD17-CD-00052-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
DD19-CD-00034-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
DD24-CD-00034-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.

f) El caso de **1 persona aspirante**, quien no cumple con ningún requisito toda vez que **no subió ningún documento a SISCOD**. En este caso no fue posible verificar el cumplimiento a los requisitos previstos en la convocatoria; por lo que se determina la no procedencia del registro del folio:

Folio	Observación
DD33-CD-00024-2024	No cumple/No subió ningún documento.

g) Los casos de **2 personas aspirantes**, quienes manifestaron por escrito **su desistimiento** a continuar en el proceso; por lo que se determina la no procedencia del registro de los folios siguientes:

Folio	Observación
DD7-CD-00008-2024	No cumple/Solicitó baja.
DD29-CD-00029-2024	No cumple/Solicitó baja.

21. Que de los anteriores casos resultan 51 **folios que resultan no procedentes** y que se detallan en el Anexo 1 del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Se que determina la no procedencia de registro de 51 personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, quienes no cumplieron con los requisitos y/o documentación señalada en la Convocatoria y cuyos folios se señalan en el Anexo 1 del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Provisional Encargada de vigilar la Oportuna Conformación de

los Consejos Distritales del Instituto Electoral, en sesión virtual celebrada el 13 de octubre de dos mil veintitrés.

**Bernardo Valle Monroy**  
Consejero Electoral  
Presidente de la Comisión Provisional

**Erika Estrada Ruiz**  
Consejera Electoral  
Integrante de la Comisión Provisional

**Sonia Pérez Pérez**  
Consejera Electoral  
Integrante de la Comisión Provisional

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy  
Certificado: 38000002BB81994270438E018B0000000002BB  
Sello Digital: +h3KBVQr/PtnlXRht9/jORCs6bje3R5JnCamc/0BHhA=  
Fecha de Firma: 13/10/2023 05:54:10 p. m.

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz  
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF  
Sello Digital: NIUEbmQA9s3jePni4Kqa4PfETIiuNbGbGNTotc1h8F4=  
Fecha de Firma: 13/10/2023 07:03:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez  
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA  
Sello Digital: FWAZ7P9WWRI3qD1bS54IUYFjUvtGstJEI1uQ53uOZ4=  
Fecha de Firma: 13/10/2023 08:16:08 p. m.

## Anexo 1

**Acuerdo de la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, por el que se determina la no procedencia de 51 registros de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

Se hace del conocimiento de las personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la determinación de no procedencia de registros de 51 folios, aprobada por la Comisión Provisional en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2023.

#	Folio	Observación
1.	DD1-CD-00011-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
2.	DD1-CD-00029-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
3.	DD2-CD-00029-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
4.	DD2-CD-00017-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
5.	DD3-CD-00017-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
6.	DD4-CD-00033-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
7.	DD5-CD-00014-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
8.	DD6-CD-00039-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
9.	DD6-CD-00020-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.
10.	DD7-CD-00008-2024	No cumple/Solicitó baja.
11.	DD8-CD-00023-2024	No cumple/La credencial de elector no corresponde a la persona aspirante.
12.	DD8-CD-00004-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
13.	DD8-CD-00015-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
14.	DD9-CD-00028-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
15.	DD10-CD-00086-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
16.	DD10-CD-00048-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
17.	DD10-CD-00022-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.

#	Folio	Observación
18.	DD10-CD-00047-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
19.	DD10-CD-00077-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
20.	DD11-CD-00026-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.
21.	DD11-CD-00052-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.
22.	DD11-CD-00031-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
23.	DD11-CD-00055-2023	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
24.	DD12-CD-00041-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
25.	DD13-CD-00013-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
26.	DD13-CD-00015-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
27.	DD13-CD-00020-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
28.	DD13-CD-00034-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.
29.	DD13-CD-00033-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
30.	DD15-CD-00002-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
31.	DD15-CD-00003-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
32.	DD17-CD-00052-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
33.	DD17-CD-00031-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
34.	DD18-CD-00041-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
35.	DD19-CD-00034-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.
36.	DD19-CD-00026-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
37.	DD20-CD-00025-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
38.	DD22-CD-00011-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
39.	DD22-CD-00020-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
40.	DD22-CD-00024-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
41.	DD23-CD-00010-2024	No cumple/No presentó declaraciones bajo protesta para no antecedentes penales.
42.	DD23-CD-00013-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
43.	DD24-CD-00034-2024	No cumple/No presentó credencial de elector.

**IECM/CPVOCCD/08/2023**

<b>#</b>	<b>Folio</b>	<b>Observación</b>
44.	DD25-CD-00043-2024	No cumple/La credencial de elector no corresponde a la persona aspirante.
45.	DD29-CD-00029-2024	No cumple/Solicitó baja.
46.	DD30-CD-00036-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
47.	DD30-CD-00001-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
48.	DD32-CD-00013-2024	No cumple/No presentó declaración bajo protesta.
49.	DD32-CD-00016-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.
50.	DD33-CD-00024-2024	No cumple/No subió ningún documento.
51.	DD33-CD-00029-2024	No cumple/Presentó credencial de elector que corresponde a otra entidad.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy  
Certificado: 38000002BB81994270438E018B0000000002BB  
Sello Digital: E7SuXcmkY1VkaveKM+NhHVdT0LQXASRROvqu4lJjuBk=  
Fecha de Firma: 13/10/2023 05:54:10 p. m.

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz  
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF  
Sello Digital: H3cg5FehXnvAy2mnPW5cbW9ypKFwGx23xdsSL5nLHfs=  
Fecha de Firma: 13/10/2023 07:03:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez  
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA  
Sello Digital: r46/fvMGp6uMmbRzrson78NfnLawXBYPFen/LIBxofM=  
Fecha de Firma: 13/10/2023 08:17:18 p. m.